



72  
D/ 2259

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, **03 NOV. 2008**

**VISTO:** el planteamiento del Sistema Nacional de Emergencias, relativo a la construcción de un depósito para almacenamiento de materiales para la atención de las emergencias;

**RESULTANDO:** I) que el mismo está vinculado a la donación realizada por el Programa Humanitarian Assistance Program (HAP) del Comando Sur de los Estados Unidos de América;

NACIONAL II) que el Estado es propietario del inmueble Padrón N° 60.043 ubicado en Camino Maldonado 7208, localidad catastral Montevideo, Paraje Punta de Rieles, con una superficie de 32 hectáreas, 8.220 metros y 7.850 centímetros, afectado al Ministerio de Defensa Nacional y destinado al Ejército Nacional – Instituto Militar de Armas y Especialidades;

III) que el Ministerio de Defensa Nacional ha prestado su conformidad para dar en comodato al Sistema Nacional de Emergencias, un área de 1.683 metros cuadrados del mencionado inmueble;

**CONSIDERANDO:** I) que en consecuencia corresponde autorizar la celebración de un contrato de comodato entre el Ministerio de Defensa Nacional y Sistema Nacional de Emergencias, por el término de treinta años;

II) que el área a afectar al préstamo de uso se encuentra delimitada en el croquis de ubicación de julio de 2008 del Ing. Agr. Marcelo Zanatta Silvera de la Brigada de Ingenieros N° 1;

2008.05204 -5



**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Autorízase la celebración de un contrato de comodato entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Sistema Nacional de Emergencias, con destino a la construcción de un depósito y almacenamiento de materiales para la atención de las emergencias por parte del Sistema Nacional de Emergencias, de un área de 1.683 metros cuadrados del inmueble Padrón N° 60.043 de Montevideo sito en Camino Maldonado 7208, Paraje Punta de Rieles, indicado en el croquis de ubicación de julio de 2008 del Ing. Agr. Marcelo Zanatta Silvera de la Brigada de Ingenieros N° 1, en los términos del proyecto que se acompaña y que se considera parte integrante de la presente resolución.

2º.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Lic. Jorge Vázquez, a suscribir el referido contrato en representación del Sistema Nacional de Emergencias.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**CONTRATO DE COMODATO.** En la ciudad de Montevideo el día \*\*\* del mes de \*\*\* del año dos mil ocho, comparecen **por una parte:** el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, representado en este acto por el señor Ministro de Defensa Nacional, Doctor José Bayardi Lozano, con domicilio en la Avenida Garibaldi N° 2313 de esta ciudad; **por otra parte:** el **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS**, representada en este acto el señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Lic. Jorge Vázquez, con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera 3350. Piso 1° de esta ciudad; y convienen en suscribir el presente contrato de Comodato que se regirá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERO. Antecedentes.** I) El Estado es propietario del bien inmueble empadronado con el N° 60.043 ubicado en Camino Maldonado 7208, localidad catastral Montevideo, Paraje Punta de Rieles, el que según plano del Agrimensor Senen Rodríguez de diciembre de 1917, tiene una superficie de 32 hectáreas, 8.220 metros y 7.850 centímetros. II) El mencionado inmueble se encuentra afectado al Ministerio de Defensa Nacional y destinado al Ejército Nacional - Instituto Militar de Armas y Especialidades. III) En parte de dicho predio, el Sistema Nacional de Emergencias planteó la construcción de un depósito de almacenamiento de materiales para la atención a las emergencias, en el marco de la donación del Programa HAP (Humanitarian Assistance Program) del Comando Sur de los Estados Unidos de América; IV) Por Resolución \*\*\* de fecha \*\*\* el Poder Ejecutivo resolvió autorizar la suscripción del presente contrato.

**SEGUNDO. Objeto.** Por el presente contrato el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército da en comodato al Sistema Nacional de Emergencias, quien recibe en tal concepto, un área de 1.683 metros cuadrados del inmueble Padrón N° 60.043 de Montevideo sito en Camino Maldonado 7208, Paraje Punta de Rieles, que se delimita en el Croquis de Ubicación para Comodato realizado en julio de 2008 por el Ing. Agr. Marcelo Zanatta Silvera de la Brigada de Ingenieros N° 1.

**TERCERO. Destino.** El destino del bien es exclusivamente el de depósito y almacenamiento de materiales para la atención a las emergencias por parte del Sistema Nacional de Emergencias que funciona en la órbita de la Presidencia de la República, a



cuyos efectos queda habilitado a construir un depósito de las características que estime pertinentes.

**CUARTO. Plazo.** El plazo del comodato será de treinta años a contar de la fecha, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de rescindir con un pre-aviso cursado dentro de los noventa días anteriores al vencimiento del plazo original o de sus prórrogas.

**QUINTO. Uso del bien dado en comodato.** El comodatario no podrá arrendar el bien ni ceder el presente contrato de comodato, así como tampoco podrá variar su destino sin autorización del comodante. El Instituto Militar de Armas y Especialidades facilitará el ingreso al predio dado en comodato, de aquellas personas y vehículos debidamente identificados mediante comunicación previa al Sistema Nacional de Emergencias, a efectos de cumplir con las tareas logísticas encomendadas.

**SEXTO. Mejoras.** Las mejoras que se incorporen serán de cargo exclusivo del comodatario y al término del contrato el comodatario podrá retirar aquellas que no signifiquen detrimento del área dada en comodato.

**SEPTIMO. Obligaciones del Instituto Militar de Armas y Especialidades.** El Instituto Militar de Armas y Especialidades se encargará de la vigilancia y custodia del depósito y de los materiales que allí existan y tendrá a su cargo el mantenimiento y la limpieza de la edificación.

**OCTAVO. Obligaciones del comodatario.** El Sistema Nacional de Emergencias se obliga a no introducir en el bien objetos que no correspondan al destino convenido por las partes, y a restituirlo al término del plazo contractual.

**NOVENO. Consumos.** Los consumos de luz y demás servicios anexos estarán a cargo del Instituto Militar de Armas y Especialidades.

**DECIMO. Mora.** Se establece la mora de pleno derecho por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo no permitido o no hacer algo a lo que se está obligado.

**DECIMO PRIMERO. Domicilios y notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a estos efectos en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado como forma auténtica de notificación entre las mismas.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

En prueba de conformidad, se otorga y firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

